



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcadas@cendoj.ramaudicial.gov.co

Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001 -2021-00016-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: SAÚL ANTONIO GAITÁN FARFAN
ASUNTO: AUTO ORDENA DAR CUMPLIMINETO AL ART. 292 DEL C.G.P.

En virtud del informe secretarial visto a folio 60, PDF 05, una vez estudiada la documentación obrante a folio 57 a 59, se tiene que el 20 de mayo de 2021 el demandado recibió la citación para diligencia de notificación personal de que trata el art. 291 del C.G. del P., sin que a la fecha haya comparecido a recibir notificación directa del mandamiento de pago o se haya recibido pronunciamiento por parte de este sujeto procesal. Por tanto, a fin de evitar nulidades por indebida notificación, deberá darse aplicación a lo previsto en el art. 292 siguiente, conforme se indicó desde el auto que libró mandamiento de pago, puesto que en esta disposición se regula una comunicaciones diferente a la primera, nótese que esta última exige, entre otras especificaciones, advertir al demandado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y a la misma deberá adjuntarse copia informal de la providencia que se notifica.

Acorde con lo señalado el Juzgado DISPONE:

Ordenar a la parte demandante efectuar la **notificación por aviso**, en los precisos términos del artículo 292 del C.G. del P., como se indicó desde el auto que libró mandamiento de pago, con la **advertencia** de que para acreditar el cumplimiento de esta carga procesal cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de que se notifique esta providencia por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, acorde con lo previsto en el art. 317-1º *ibídem*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 25 de fecha 16 de julio de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a08cd34214568f8f8613c00995d353f635d03cd183cc5d9995af2d81f4818fc7

Documento generado en 15/07/2021 02:47:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**